



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.105/L.202/Add.1
16 de junio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION DEL ESPACIO
ULTRATERRESTRE CON FINES PACIFICOS

INFORME SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 36° PERIODO DE SESIONES

Adición

II. RECOMENDACIONES Y DECISIONES (continuación)

C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 32° período de sesiones (tema 6 del programa)

1. La Comisión tomó nota con agradecimiento del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 32° período de sesiones (A/AC.105/544), que contenía los resultados de sus deliberaciones en relación con los temas que le asignó la Asamblea General en su resolución 47/67.

1. Cuestión del pronto examen y la posible revisión
de los Principios pertinentes a la utilización
de fuentes de energía nuclear en el espacio
ultraterrestre

2. La Comisión tomó nota con satisfacción de que, tras muchos años de labor, la Asamblea General había aprobado, en su resolución 47/68, de 14 de diciembre de 1992, los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

3. La Comisión tomó nota, además, de que la Asamblea General había reconocido que era menester revisar en el futuro dicho conjunto de Principios, a la luz de las nuevas aplicaciones de la energía nuclear y de la evolución de las recomendaciones internacionales sobre protección contra las radiaciones, así como de la disposición de reiniciar el examen de los Principios, con miras a su revisión por la Comisión, a más tardar dos años después de su aprobación.

4. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión, de conformidad con las resoluciones 47/67 y 47/68 de la Asamblea General, había examinado la cuestión del pronto examen y la posible revisión de los Principios por conducto de su Grupo de Trabajo bajo la presidencia del Sr. H. Freudenschuss (Austria).

5. La Comisión tomó nota de la labor realizada por la Subcomisión y por el Grupo de Trabajo que se refleja en sus respectivos informes (A/AC.105/544, párrs. 24 a 30, y anexo I).

6. La Comisión estuvo de acuerdo en que los Principios se deberían aplicar y en que se deberían examinar para determinar si era necesario revisarlos. Acordó, además, que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debería examinar, a la luz de los cambios tecnológicos, la necesidad de revisar los Principios antes de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión llevara a cabo ninguna revisión efectiva.

7. La Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera examinando este tema en su próximo período de sesiones.

2. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

8. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión, de conformidad con la resolución 47/67 de la Asamblea General, había seguido examinando este tema por conducto de su Grupo de Trabajo bajo la presidencia del Sr. E. Zawels (Argentina).

9. La Comisión tomó nota de la labor realizada por la Subcomisión y por el Grupo de Trabajo que se refleja en sus respectivos informes (A/AC.105/544, párrs. 31 a 37 y anexo II).

10. La Comisión tomó nota de las diversas opiniones expresadas sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. Durante el actual período de sesiones de la Comisión esas opiniones se expusieron con más detalle y se reiteraron.

11. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que era necesario establecer una frontera definida de manera convencional entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre y de que la Subcomisión debería seguir examinando esta cuestión, con miras a establecer esa frontera. Otras delegaciones reiteraron la opinión de que aún no se había establecido la necesidad de esa definición o delimitación y de que los intentos de establecer prematuramente una frontera entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre podrían complicar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos e impedir que se realizaran progresos en esa esfera.

12. La Comisión observó que la Federación de Rusia había presentado a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un documento de trabajo relacionado con el régimen jurídico para los objetos aeroespaciales (A/AC.105/C.2/L.189). La Comisión observó asimismo que el Grupo de Trabajo había examinado un proyecto de cuestionario relacionado con los objetos aeroespaciales sobre la base de un documento oficioso del Presidente y que se habían formulado sugerencias para que se presentara el cuestionario a los Estados Miembros, a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, para recabar sus observaciones. La Comisión estuvo de acuerdo en que esos documentos, entre otros, podrían servir de base adecuada para deliberaciones futuras.

13. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria que figuran en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Señaló que se habían intercambiado puntos de vista sobre el tema, en particular sobre la base de las ideas formuladas en el documento de trabajo que había presentado Colombia (A/AC.105/C.2/L.192). Algunas delegaciones estimaron que el documento de trabajo podía constituir una base útil para otras deliberaciones.

14. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre y que su condición jurídica estaba sometida a todas las disposiciones del Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General) y a las reglamentaciones pertinentes de la UIT que tenían estatuto de tratado.

15. Algunas delegaciones reiteraron su opinión de que la órbita geoestacionaria, por sus características especiales, necesitaba un régimen jurídico especial, sui generis, que regulara el acceso y la utilización por parte de todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Asimismo se expresó la opinión de que un régimen jurídico de esa índole debería también tener en cuenta la situación especial de los países de la zona ecuatorial.

16. Algunas delegaciones reafirmaron la opinión de que las funciones de la UIT y de la Subcomisión se complementaban y que la Subcomisión podría contribuir a establecer un régimen jurídico especial que reglamentara la utilización de la órbita geoestacionaria. Otras delegaciones opinaron que la UIT era el organismo adecuado para tratar cuestiones relacionadas con la utilización de la órbita geoestacionaria y que estaba examinando esas cuestiones con eficacia.

17. La Comisión reconoció que los desechos espaciales eran motivo de preocupación en lo concerniente no sólo a la órbita geoestacionaria sino también a las órbitas inferiores.

18. La Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera considerando el tema en su próximo período de sesiones.

3. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

19. La Comisión observó que la Subcomisión, de conformidad con la resolución 47/67 de la Asamblea General, había seguido considerando el tema por conducto de su Grupo de Trabajo presidido por el Sr. R. González (Chile).

20. La Comisión tomó nota de la labor constructiva realizada por la Subcomisión y el Grupo de Trabajo que se refleja en sus informes respectivos (A/AC.105/544, párrs. 38 a 43, y anexo III).

21. La Comisión tomó nota con satisfacción de las deliberaciones basadas en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.1 y de la reacción positiva de los copatrocinadores respecto de las observaciones formuladas por otras delegaciones, que se tomarán debidamente en cuenta en las deliberaciones futuras.

22. Algunas delegaciones opinaron que era fundamental que se elaboraran principios jurídicos que garantizaran que todos los países tuvieran acceso a las actividades del espacio ultraterrestre y se beneficiaran de ellas. Estimaron que el proyecto de principios sobre el tema que presentaron diversos países en desarrollo y que figura en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182/Rev.1 había sido cuidadosamente redactado, a fin de tener en cuenta esas preocupaciones y los intereses tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. Estimaron que las deliberaciones realizadas sobre la base de ese documento en el último período de sesiones de la Subcomisión habían sido muy interesantes, útiles y constructivas.

23. Algunas delegaciones opinaron que los principios jurídicos futuros relacionados con el tema deberían tratar las disparidades que existían entre las naciones que tenían una infraestructura espacial tecnológicamente avanzada y los países en desarrollo que carecían de ella, de los recursos y de la capacidad tecnológica para obtener beneficios de la exploración y la utilización del espacio. Estimaron que esos principios deberían destacar el desarrollo de la capacidad espacial autóctona, particularmente en los países en desarrollo, y garantizar el acceso a la tecnología y a los recursos espaciales y la divulgación lo más amplia posible de los beneficios de las actividades espaciales entre los pueblos del mundo.

24. La Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera examinando el tema en su próximo período de sesiones.
